



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Ayuntamiento Constitucional 2022 - 2024, Tejupilco, México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI; 48 FRACCIONES II Y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL CABILDO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

EN BASE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES I, II, III Y V; 55 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO, SÍNDICA MUNICIPAL; RODRIGO BENÍTEZ RIVERA, PRIMER REGIDOR, TERESA ANTONIO PRUDENCIO, SEGUNDA REGIDORA; EFRAÍN ALDAMA TORRES, TERCER REGIDOR; NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA, CUARTA REGIDORA; FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE, QUINTO REGIDOR; VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ, SEXTA REGIDORA; ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES, SÉPTIMO REGIDOR Y MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO UN TOTAL DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE CABILDO No. 037, ORDINARIA No. 029, EN FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022; DERIVÁNDOSE EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, DE CUYO CONTENIDO SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO :-----

PUNTO NÚMERO CUATRO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE SERVIDORES PÚBLICOS. -----

AÑO 1

VOLUMEN 1

GACETA No. 19

9- SEPTIEMBRE-2022



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTAR LA PROPUESTA DE: CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024 DE TEJUPILCO, MÉXICO.-----

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024 TEJUPILCO, MÉXICO

PRESENTACIÓN

Para lograr una transformación de fondo es fundamental que se conozca, aplique y vivan los principios y valores del servicio público, mismos que podrán encontrarse en el Código de Ética, el cual nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra, a fin de cerrarle las puertas a cualquier conducta de corrupción. Asimismo, a través de su adecuada aplicación, se fomentará un ambiente de respeto y cordialidad entre los(as) compañeros(as), colaboradores(as) y la ciudadanía.

Acorde a los nuevos tiempos que corren en el país, una de las prioridades del gobierno municipal de Tejupilco, que encabeza el Lic. Rigoberto López Rivera, es brindar transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas a la ciudadanía; para ello, la actuación de sus servidores públicos debe cambiar y estar muy cercana a las y los Tejupilquenses, con la finalidad de demostrar que existe un vínculo de confianza entre gobierno y sociedad, el cual posibilita frenar el impacto negativo de las prácticas nocivas en el quehacer público que generan la corrupción, restableciendo así, la confianza de la ciudadanía en las instituciones del gobierno municipal.

El Código de Ética no podrá contemplar cada situación, pero nos dará pautas de comportamiento ético, así como guías básicas que nos ayudaran a tomar decisiones correctas.

Por otra parte, en la prestación de servicios debe proporcionarse certidumbre para su trámite, calidez y pasión en su atención, para que la ciudadanía tenga certeza y seguridad de contar con ellos en calidad y cantidad suficientes; establecer un canal de comunicación inmediato entre la y el servidor público y la ciudadanía, enalteciendo los principios rectores y valores, cubriendo las necesidades y expectativas de la población.

Es importante resaltar que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos modernos, a raíz de la puesta en funcionamiento de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, siendo primordial recuperar los **valores éticos**, con que actúan las y los



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

servidores públicos ante la sociedad, por lo que deben impulsar cambios ideológicos, pero, sobre todo, en la forma de actuar de los servidores públicos.

Es bien sabido que las reglas generales de conducta, posibilitan la transformación para lograr un cambio en la actitud la y el servidor público, y que éste, se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio; para ello, es necesario exhortarles a respetar los principios de carácter ético y conducir su actuación en un sentido de mayor responsabilidad.

Las personas servidoras públicas deberán realizar su trabajo con amabilidad, imparcialidad, igualdad y transparencia, ponderando sus funciones con criterios de beneficio social, procurando siempre enaltecer y honrar a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional y de probidad, haciendo un uso adecuado de los recursos, instrumentos y la información institucional con que cuenta para cumplir con su responsabilidad, brindando a la ciudadanía servicios óptimos, reestableciendo así, la confianza en el gobierno municipal.

OBJETIVO

Promover que los y las servidores públicos se conduzcan bajo la misión, visión y valores del Ayuntamiento de Tejupilco, así como coadyuvar para que los y las servidores públicos se rijan bajo los principios rectores y valores establecidos en el presente Código de Ética.

MISIÓN

Establecer un ambiente favorable, en la construcción de una cultura de plena vigencia del respeto a los derechos y obligaciones de los servidores públicos municipales, basados en un actuar ético y de valores públicos, además de fortalecer la vida institucional del Ayuntamiento de Tejupilco, y en su caso, sancionar las conductas contrarias a su buen desempeño.

VALORES

La Administración 2022-2024 del Ayuntamiento de Tejupilco, se regirá bajo los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal de Tejupilco, y las disposiciones legales aplicables en el municipio, todos ellos alineados a los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

AÑO 1

VOLUMEN 1

GACETA No. 19

9- SEPTIEMBRE-2022



Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto ser el instrumento que contiene los principios rectores y valores del servicio público municipal, considerados como fundamentales, que incidan en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, y de observancia general para todo aquel que desempeñe cualquier cargo o comisión dentro del gobierno municipal de Tejupilco, así como dar a conocer a los y las servidores públicos, los principios de carácter ético para el correcto, y adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 2. Los principios rectores y valores previstos en el presente ordenamiento, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los y las servidores públicos de la administración pública municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los y las servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

a) Administración pública municipal: Organización pública y/o servidores públicos que realizan la función administrativa, en el gobierno central, descentralizados, desconcentrados, autónomos y autoridades auxiliares.

b) Carta compromiso: Documento suscrito por los y las servidores públicos, para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código de Ética.

c) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

d) Comité de Ética Pública: Refiere al cuerpo colegiado encargado de vigilar la correcta diligencia y observancia del Código de Ética de los y las servidores públicos del Ayuntamiento de Tejupilco.

e) Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un o una servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.



f) Interés público: El interés superior que debe procurar la administración municipal, actuando con respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, igualdad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

g) Órgano Interno de Control. Entidad de la administración pública municipal, adscrito en el gobierno central o descentralizado, cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción.

h) Principios rectores: Los principios que encausarán el actuar de los y las servidores públicos municipales, siendo éstos los de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

i) Procedimiento de supervisión. Informe que realizan las unidades administrativas de Tejupilco, su superior jerárquico o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones, llegaren a advertir respecto de cualquier persona servidora pública, que puedan ser causa de responsabilidad administrativa en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y de las normas que al efecto se expidan.

j) Reglas de integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los y las Servidores Públicos de la administración pública municipal.

k) Responsabilidad. El actuar del servidor público, que realizan de manera adecuada, las actividades que tienen encomendadas conforme a la ley, para alcanzar eficazmente los fines que les han sido conferidos por la ciudadanía, conforme a sus facultades y atribuciones.

l) Sanción. La consecuencia a un deber incumplido, una vez que ha quedado acreditada plenamente una responsabilidad.

m) Servicio público: Aquella actividad desarrollada por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

n) Servidores Públicos: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las direcciones, coordinaciones u organismos auxiliares de la administración pública municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



o) Valores: Son las cualidades e ideas que comparten y aceptan los y las servidores públicos de la administración pública municipal y que influyen en su comportamiento. Estos se integran por un conjunto de creencias sobre lo justo y lo injusto, sobre lo bueno y lo malo, que constituyen la base de las actitudes y conductas externas de los hombres y mujeres.

p) Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

q) Juicio ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidor(a) público(a), previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DE LA Y EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4. Para efectos de este Código de Ética, los valores éticos y reglas de integridad, que deberán observar los y las servidores y públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía, son los siguientes:

A). PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PUBLICO

Son de observancia general para los y las servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes:

I. Legalidad. Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

II. Disciplina. Se refiere al comportamiento y actitud de la y el servidor público, dentro de la administración pública municipal, respetando en todo momento las reglas establecidas para su buen desempeño.

III. Honradez. Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas, y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.

IV. Rendición de Cuentas. Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de



sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

V. Transparencia. Procurar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

VI. Imparcialidad. Impulso al acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.

VII. Integridad. Toda servidora o servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

VIII. Profesionalismo. Actuar conforme a sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

IX. Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

X. Lealtad. Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XI. Eficiencia. Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos.

XII. Economía. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

XIII. Objetividad. Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de informarse en estricto apego a la legalidad.



XIV. Competencia por mérito. Ser seleccionadas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XV. Eficacia. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Éstos estarán vinculados intrínsecamente con los principios legales, valores y reglas de integridad, que, como personas servidoras públicas debemos observar y aplicar, en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones, contribuyendo así a la construcción de un gobierno íntegro, libre de corrupción y al servicio de la sociedad.

B). VALORES DENTRO DEL SERVICIO PUBLICO.

Son los valores que todas las y los servidores públicos deben seguir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I. Interés público. Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto. Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus colegas de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los derechos humanos. Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

IV. Igualdad y no discriminación. Otorgar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



V. Equidad de género. Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno cultural y ecológico. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, deben evitar la afectación del patrimonio cultural, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente del municipio de Tejupilco, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación. Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía, en las instituciones públicas.

VIII. Liderazgo. Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Austeridad. La manera de comportarse con sobriedad en el servicio público, sin hacer ninguna clase de alardes, ajustándose con apego a las normas de la moral pública.

X. Honestidad. Cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

XI. Identidad. Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, eficaz, educador y humanista.

XII. Responsabilidad. Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

XIII. Justicia. En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, deberán actuar con prudencia, procurando el bienestar colectivo por encima de cualquier interés particular.

XIV. Respeto. Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.



XV. Tolerancia. Respetar las ideas, creencias y prácticas de toda persona y su derecho de expresión.

XVI. Idoneidad. Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral, para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.

XVII. Colaboración. Coadyuvar con las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar las eventualidades que se presenten en las diversas unidades administrativas que integran la administración pública municipal.

XVIII. Proactividad. Proponer acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad.

XIX. Comunicación efectiva. Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

XX. Trabajo en equipo. Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.

XXI. Creatividad. Se entiende como la cualidad para encontrar nuevas formas que permitan desarrollar las labores en la administración pública municipal, de manera eficaz y eficiente.

XXII. Solidaridad. Mostrar una actitud y un comportamiento inclinados a responder favorablemente a las necesidades de grupo, prójimo, prójima y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.

XXIII. Pasión por servir. Es la filosofía de vida que debe guiar el actuar de las y los servidores públicos dentro y fuera de la administración pública municipal, y se entiende como el compromiso constante con que deben realizarse las tareas y responsabilidades encomendadas, para satisfacer al máximo las necesidades de la ciudadanía.

C). REGLAS DE INTEGRIDAD

Las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán incorporar dentro de sus actividades, trámites y procedimientos, las reglas de integridad que regulen su actuación en los rubros siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;



- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Desempeño con integridad;
- XII. Cooperación con integridad; y
- XIII. Comportamiento digno.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 7. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse al Comité de Ética.

CAPITULO III

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 8. El Ayuntamiento deberá aprobar un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

ARTÍCULO 9. En el Código de Conducto podrán incorporar las reglas de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y



procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 10. El procedimiento de supervisión del cumplimiento por las y los servidores públicos municipales, se materializa a través del informe que realizan las y los titulares o encargadas y encargados de las unidades administrativas de la administración pública municipal, mismo que harán de conocimiento a la Presidencia Municipal en su carácter de titular de la administración pública municipal y Presidenta del Comité de Ética Pública, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir respecto de las y los servidores públicos bajo su mando, a efecto de que puedan ser causa de responsabilidad administrativa, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal de Tejupilco, el presente Código de Ética, y demás normas que al efecto se expidan.

Artículo 11. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- II. La Contraloría Municipal, será quien determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Artículo 12. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Ética, será sancionado por los Órganos Internos de Control y conforme al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipio y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA



Artículo 13. Las y los servidores públicos en funciones deberán suscribir a la entrada en vigor del presente Código de Ética, una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores, principios rectores y reglas de integridad contenidas en el mismo, las y los de nuevo ingreso lo harán al inicio de su cargo, empleo o comisión, y posteriormente la renovarán cada año.

Artículo 14. El área responsable que dará seguimiento a la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código de Ética, será el área encargada de recursos humanos, en coordinación con el órgano de control interno y el Comité de Ética pública.

CAPITULO VI

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 15. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, el Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Administración y los órganos administrativos de los organismos descentralizados, en coordinación con el Comité de Ética Pública deberán llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del presente Código de Ética, a través de cursos presenciales o en línea, talleres, conferencias, seminarios, tecnologías de la información y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 16. El desconocimiento de la normatividad, en ningún caso justifica el incumplimiento del presente Código de Ética y su observancia, para ello, el titular de cada unidad administrativa, como responsable de la supervisión a las y los servidores públicos adscritos al área a su cargo, y el Comité de Ética Pública, deberán establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento y observancia general del presente Código de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico oficial “Gaceta Municipal” del Municipio de Tejupilco, Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética de los Servidores Públicos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Ayuntamiento- Gaceta Municipal.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

ACUERDO 0225/2022.- EN BASE A LO SEÑALADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO No. 106, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBARON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, 2022 - 2024 DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. -----

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)